

LA FERIA EN EL DERECHO

UN REBUJITO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

COORDINACIÓN
Emilio GONZÁLEZ ROMERO



LA FERIA EN EL DERECHO

Un rebujito legal y jurisprudencial

Obra coordinada por

Emilio GONZÁLEZ ROMERO
Abogado

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1194-975-0
Depósito legal: C 348-2025

COLABORADORES DE ESTA OBRA POR ORDEN DE APELLIDOS

Fernando ACEDO LLUCH

Abogado

Bosco AGUILAR SAINZ DE ROZAS

Abogado

Profesor de Derecho Mercantil (Universidad Loyola - Sevilla)

Abraham BARRERO ORTEGA

Catedrático de Derecho Constitucional (Universidad de Sevilla)

Ramón CÁMPORA PÉREZ

Jefe del Servicio de Asesoría y Contencioso del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

L. Alfredo DE DIEGO DÍEZ

Magistrado - Doctor en Derecho

Profesor de Derecho Procesal (Universidad Pablo de Olavide – Sevilla)

José Faustino DE LA BANDA MESA

Abogado

Emilio GONZÁLEZ ROMERO (coordinador)

Abogado

M.^a del Carmen OLIVEROS REINA

Abogada

Francisco de Borja ORTAS LUCEÑO

Abogado

Eduardo OSBORNE BORES

Abogado

Profesor de Derecho Mercantil (Universidad Pablo de Olavide - Sevilla)

Antonio José QUESADA SÁNCHEZ

Profesor titular de Derecho Civil (Universidad de Málaga)

Enric RUBIO GALLART

Abogado - Doctor en Derecho

Pilar VALERO SILVA

Abogada

M.^a del Carmen VIDA CARRIÓN

Abogada - Doctora en Derecho

Profesora de Derecho Civil (Universidad de Sevilla)

SUMARIO

ABREVIATURAS.....	27
PRÓLOGO.....	27
INTRODUCCIÓN.....	27
CAPÍTULO I	
RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LAS CASETAS Y PROCESO CAUTELAR ..	27
Luis Alfredo DE DIEGO DíEZ	
Ramón CÁMPORA PÉREZ	
1. TÍTULO HABILANTE PARA EL USO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CASETAS DE FERIA	28
1.1. Bienes demaniales versus bienes patrimoniales	28
1.2. Usos del dominio público y títulos habilitantes	29
1.3. El caso concreto de las casetas de feria	30
1.4. Conclusión	33
2. EL ACCESO A LA TITULARIDAD DE LAS CASETAS	34
2.1. Titulares, socios e invitados	34
2.2. Sometimiento de las casetas a autorización o licencia	40
2.3. El acceso a la licencias de caseta: los listados	43
2.4. La titularidad tradicional.	46
2.4.1. <i>Desarrollo normativo en la OMFA</i>	46
2.4.2. <i>No implica una autorización indefinida encubierta.</i>	47
3. TRANSMISIBILIDAD DE LAS LICENCIAS.....	47
3.1. La licencias para caseta no son transmisibles ni <i>inter vivos</i> ni <i>mortis</i> <i>causa</i>	47
3.1.1. <i>La transmisibilidad «inter vivos»</i>	48
3.1.2. <i>La transmisibilidad «mortis causa»</i>	49
3.2. Cesión temporal de la caseta por circunstancias graves	51
4. PÉRDIDA DE LA CASETA DE FERIA: UNA DEFENSA NUMANTINA	52
4.1. Pérdida por el incumplimiento de las obligación de solicitar/pagar en plazo la caseta: regulación de la OMFA.....	52

ÍNDICE

4.2. Pronunciamientos de los tribunales	53
4.2.1. <i>El principio de jerarquía normativa: supremacía de la ley sobre la costumbre.</i>	54
4.2.2. <i>El principio de proporcionalidad</i>	56
4.2.3. <i>Ampliación de plazo</i>	57
4.3.4. <i>Infracción de las garantías propias del procedimiento sancionador</i> ...	59
4.2.5. <i>Lugar de presentación</i>	60
4.2.6. <i>Incidencias informáticas</i>	61
4.3. Referencia a un reciente caso concreto	61
5. MEDIDAS CAUTELARES	66
5.1. La inmediata ejecutividad de los actos administrativos	66
5.2. Los perjuicios derivados de la demora procesal	66
5.3. La apariencia de buen derecho	68
5.4. Los motivos de fondo	70
5.5. Afectación del interés público y de terceros	71
CAPÍTULO II	
NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN ENTRE LOS SOCIOS DE LA CASETA	75
Bosco AGUILAR SAINZ DE ROZAS	
1. INTRODUCCIÓN	75
2. SOBRE LAS DISTINTAS PERSONAS QUE CONCURREN EN LAS CASETAS DE FERIA	78
3. ACERCA DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS RELACIONES ENTRE LOS SOCIOS	82
4. CASETAS FAMILIARES CUYA TITULAR ES UNA ASOCIACIÓN CONSTITUIDA FORMALMENTE	84
5. CASETAS FAMILIARES TRADICIONALES	87
CAPÍTULO III	
LA CUESTIÓN ESTATUTARIA	99
Eduardo OSBORNE BORES	
1. PLANTEAMIENTO	99
2. LA CASETA COMO COMUNIDAD DE BIENES: UN BOCETO DE NORMATIVA INTERNA	103
3. LA ASOCIACIÓN COMO TITULAR DE LA LICENCIA	104
3.1. Previo	104
3.2. Normativa general aplicable	105
4. ALGUNAS CUESTIONES ESTATUTARIAS	110
4.1. Sobre los fines	110
4.2. Sobre los socios	111
4.3. Sobre los órganos de la sociedad	111
4.4. Sobre el reglamento de régimen interno	111

CAPÍTULO IV

ENTRADA, ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE SOCIOS..... 113

Abraham BARRERO ORTEGA

1. PROPÓSITO Y PREMISAS 113
2. ENTRADA EN LAS CASETAS..... 120
3. ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE SOCIOS..... 124
4. BIBLIOGRAFÍA CITADA..... 129

CAPÍTULO V

EL DERECHO DE FAMILIA Y LAS RELACIONES DE CASETA..... 131

Pilar VALERO SILVA

1. INTRODUCCIÓN AL CONCEPTO DE FERIANTE Y NORMATIVA APLICABLE.... 131
 - 1.1. Perspectiva judicial de la cuestión normativa..... 135
2. NATURALEZA DEL DERECHO A LA CASETA: ¿PATRIMONIAL O PERSONAL?.. 136
3. LA EDAD DE LOS HIJOS COMO LÍMITE AL DISFRUTE DE LA CASETA..... 138
4. LA CRISIS DE PAREJA Y SUS REPERCUSIONES FERIALES 139
 - 4.1. Separación o divorcio..... 139
 - 4.2. Atribución a un cónyuge del derecho sobre la caseta en supuestos de crisis matrimonial y avalúo del mismo..... 140
 - 4.3. El régimen de visitas de los hijos durante la feria..... 141
5. EL DERECHO SUCESORIO Y SU AVALÚO 142
 - 5.1. Disposiciones testamentarias relacionadas con los derechos feriales y su avalúo 142
 - 5.2. El cónyuge viudo 143
 - 5.3. El resto de los herederos 144
6. CONCLUSIONES 145

CAPÍTULO VI

LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA PROTECCIÓN DE DATOS EN LA FERIA..... 147

M.^a del Carmen OLIVEROS REINA

1. LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA FERIA 147
 - 1.1. Nociones generales: propiedad intelectual, el Registro de Propiedad Intelectual y los derechos de autor 147
 - 1.2. La SGAE y otras organizaciones 149
 - 1.3. La propiedad intelectual y el derecho de autor en la feria 150
2. LA PROTECCIÓN DE DATOS EN LA FERIA..... 157
 - 2.1. Aproximación al concepto y regulación de la protección de datos..... 157
 - 2.2. Cómo puede incidir la protección de datos en la feria 160

CAPÍTULO VII

EL IMPACTO LABORAL DE LA FERIA DE ABRIL EN EL DERECHO 163

Francisco de Borja ORTAS LUCEÑO

1. INTRODUCCIÓN	163
2. LA CASETA DE FERIA COMO CENTRO DE TRABAJO EFÍMERO	165
2.1. Responsabilidad del titular de la caseta en el ámbito de la relaciones laborales	166
2.2. Contratos a los que pueden acudir los empleadores para cubrir el pico productivo que genera la Feria de Abril	168
2.3. Los contratos de «puesta a disposición» en la Feria de Abril	170
3. COTIZACIÓN ADICIONAL A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATOS EVENTUALES INFERIORES A 30 DÍAS.	171
4. TIPOS DE CONVENIOS COLECTIVOS QUE CONFLUYEN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ABRIL.....	171
5. RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES O ACCIDENTES DE TRABAJO DEL TITULAR DE LA CASETA DE FERIA	173
6. ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ABRIL.....	175
6.1. Excesos de horas con respecto pactadas en el contrato de trabajo	175
6.2. Jornada máxima establecida	175
6.3. Descansos mínimos entre jornadas laborales.....	176
6.4. Descanso mínimo semanal	177
6.5. El problema de las horas extraordinarias.....	178
6.6. Infracciones a las que se enfrentan los empleadores por incumplir con los límites establecidos normativamente	179

CAPÍTULO VIII

LA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS EN LA FERIA DE SEVILLA: REFLEXIONES SOBRE OTRA FERIA QUE TAMBIÉN EXISTE 181

Antonio José QUESADA SÁNCHEZ

1. INTRODUCCIÓN: SEVILLA, LA FERIA DE ABRIL Y... ¿EL DERECHO?	181
2. LA «CASETA» Y SUS CIRCUNSTANCIAS: RELEVANCIA A EFECTOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	187
2.1. El titular de la concesión administrativa y sus «colaboradores»: el imprescindible deslinde	187
2.2. Sujeto responsable: ¿quién responde civilmente de los daños?.....	200
3. LESIONES AL HONOR, INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR E IMAGEN: LA FERIA COMO ALTAVOZ.....	203
3.1. La STS de 19 de noviembre de 2008: el derecho a la propia imagen de los menores	204

ÍNDICE

3.2. La STS de 18 de mayo de 2016: el derecho al honor	206
3.3. La STS de 13 de septiembre de 2011: diferencias entre derecho al honor, intimidad e imagen	209
4. SEGUROS OBLIGATORIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA FERIA	211
5. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA FERIA DE SEVILLA: IDEAS PARA NO OLVIDAR	214
6. BIBLIOGRAFÍA	215
CAPÍTULO IX	
DERECHO ECUESTRE EN LA FERIA DE SEVILLA	219
Fernando ACEDO LLUCH	
1. INTRODUCCIÓN	219
2. EL TRASLADO DE ÉQUIDOS A LA FERIA	221
3. LAS NORMAS DE ACCESO A LA FERIA	224
3.1. Funcionamiento del paseo de caballos	224
3.2. Requisitos para el acceso de jinetes y carruajes al Real de la Feria	225
3.3. Régimen de infracciones y sanciones	227
4. LA RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES HÍPICOS EN LA FERIA	229
5. LOS CONTRATOS HÍPICOS VINCULADOS A LA FERIA	236
5.1. El transporte de caballos	236
5.2. El alquiler de una cuadra para la feria	236
5.3. El alquiler de un caballo para la feria	236
5.4. El alquiler de un carruaje	237
5.5. Otros contratos conexos	237
6. EL MALTRATO DE ÉQUIDOS EN LA FERIA	238
CAPÍTULO X	
LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y EL RIESGO EN LOS EVENTOS TAURINOS	243
M.^a del Carmen VIDA CARRIÓN	
1. INTRODUCCIÓN AL RIESGO TAURINO	243
2. ALGUNOS SUPUESTOS	246
CAPÍTULO XI	
DAÑOS EN ATRACCIONES DE FERIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL	257
Enric RUBIO GALLART	
1. INTRODUCCIÓN	258
2. NATURALEZA DE LAS ATRACCIONES Y USO Y PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA	259
2.1. Atracciones mecánicas activas	259
2.2. Atracciones mecánicas pasivas	260

ÍNDICE

3. LA CULPA Y EL RIESGO COMO CRITERIOS DE IMPUTACIÓN	264
3.1. La culpa como criterio de imputación general	265
3.2. La teoría del riesgo: criterios de imputación cuasi objetivos	268
3.3. Aplicación de la doctrina de la asunción del riesgo por parte de la víctima.....	272
4. DAÑOS OCURRIDOS EN UN RECINTO FERIAL O PARQUE TEMÁTICO, SIN QUE LA VÍCTIMA SE HALLARE EN USO DE ATRACCIÓN ALGUNA.....	275
4.1. Sentencias en las que el criterio de imputación es la culpa	276
4.2. Sentencias en las que se aplican criterios de imputación cuasi objetivos (teoría del riesgo).....	278
4.3. Sentencia en la que se rechazan criterios de imputación cuasi objetivos, en aplicación de la doctrina de la asunción del riesgo por parte de la víctima	281
5. PLURALIDAD DE RESPONSABLES: IMPLICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ..	281
5.1. Sentencias que aplican el principio de solidaridad equiparando la posición del empresario o titular de la atracción a la de la Administración, vinculando causalmente su intervención con el hecho ...	282
5.2. Sentencias que consideran que la Administración no tiene el mismo deber de cuidado exigible, pues no tiene el dominio del acto, lo que comporta la inexistencia de nexo causal entre su intervención y el hecho ..	284

CAPÍTULO XII

LA VERTIENTE JURÍDICA DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS	289
---	------------

José Faustino DE LA BANDA MESA

1. INTRODUCCIÓN	289
2. NORMATIVA APLICABLE	290
3. POSIBLES ACCIONES POR EJERCITAR	290
3.1. La vía penal	291
3.2. La vía civil	292
3.3. La vía contencioso-administrativa	296
3.4. La vía laboral.....	303
4. DETERMINACION DE LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN	308
5. CONCLUSIÓN FINAL.....	309

ABREVIATURAS

AC	Aranzadi Civil.
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos.
art(s).	artículo(s).
(A)ATS	Auto(s) del Tribunal Supremo.
BOE	<i>Boletín Oficial del Estado</i> .
c.	contra.
CC	Código Civil.
CE	Constitución Española.
cfr.	<i>confer</i> (latín: «compara»; equivale a «compárese»).
cit.	citado.
coord(s).	coordinador(es).
CP	Código Penal.
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea.
ECLI	<i>European Case Law Identifier</i> (identificador europeo de jurisprudencia).
ed.	edición/editor.
ET	Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).
Excmo. Sr.	Excelentísimo señor.
FJ	Fundamento jurídico.
FFJJ	Fundamentos jurídicos.
JCA	Juzgado de lo contencioso-administrativo.

ABREVIATURAS

JPI	Juzgado de primera instancia.
JUR	Base de datos Aranzadi Westlaw.
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio). <i>Derogada</i> .
LCS	Ley del Contrato de Seguro (Ley 50/1980, de 8 de octubre).
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero).
LISOS	Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto).
LOPDGDD	Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio).
LPAP	Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre).
núm.	número.
OMFA	Ordenanza Municipal de la Feria de Abril (<i>BOP</i> núm. 295, de 23 de diciembre de 2011).
op. cit.	<i>opere citato</i> (en la obra citada).
pág(s).	página(s).
RDL	Real Decreto Ley.
rec.	recurso.
RGPD	Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).
SAP	Sentencia de la Audiencia Provincial.
SGAE	Sociedad General de Autores.
SJCA	Sentencia del juzgado de lo contencioso-administrativo.
SJPI	Sentencia del juzgado de primera instancia.
ss.	siguientes.
(S)STC	Sentencia(s) del Tribunal Constitucional.
(S)STS	Sentencia(s) del Tribunal Supremo.

ABREVIATURA

STSJ	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia.
TRLPI	Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril).
TSJ	Tribunal Superior de Justicia.
TSJA	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.
<i>vid.</i>	<i>vide</i> (véase).
vol.	volumen.

PRÓLOGO

Feriae feriarum, así lo hubieran dicho los romanos. Ahora y aquí es la Feria, y todo lo que la rodea que está presente desde hace años en una rama tan especializada del derecho, si queremos denominar así a los asuntos judiciales que han abordado esta materia teniendo como escenario el albero de los diferentes recintos feriales de las tierras del sur de España. Son pleitos a veces rocambolescos, anecdóticos y hasta complejos por sus particularidades, que tienen en ocasiones una gran profundidad jurídica y de estudio por parte del juez o magistrado que debe resolver el caso; son asuntos con pocos precedentes, por más que se busque en las bases de datos del ámbito judicial. Estos casos han generado noticias curiosas o de impacto que hemos contado y seguiremos contando los periodistas en los diferentes medios de comunicación. Hace algunos años, aún recuerdo a una periodista de la televisión japonesa que vino a la Feria de Abril para hacer un reportaje. Estaba con ella y me preguntó si podía grabar la cara de unas adolescentes que iban con sus coloridos trajes de flamenca. Mi respuesta como colega de profesión fue que no lo hiciera porque eran menores y estaban en la puerta de sus casetas, y no lo hizo al final. Leyendo esta obra, he recordado a la periodista nipona al encontrar el caso de la publicación de unas imágenes de unas niñas en el recinto ferial de Los Remedios que llegó hace más de una década al Tribunal Supremo.

El libro va analizando todos los supuestos y controversias que se pueden dar en la Feria, desde las casetas y los derechos de los socios, hasta los espectáculos pirotécnicos o la contratación de personal durante los días de fiesta y jolgorio. En unos capítulos analiza cada materia de la Feria y otras veces es un completo análisis jurisprudencial de un caso que terminó en el juzgado. Más de un siglo y medio de Feria de Abril da para bastante...

Esta obra se convierte así en toda una referencia para los operadores jurídicos no solo de Sevilla, sino de cualquier ciudad donde se celebre una feria y quieran conocer este tipo de pleitos. Es un acertado y apropiado estudio pormenorizado de diferentes profesionales del ámbito del derecho que va más allá de un «rebujito legal y jurisprudencial» difícil de entender en ocasiones más arriba de Despeñaperros.

¡Qué viva la Feria, pero sin pleitos!

Javier RONDA IGLESIAS

Periodista de Canal Sur y profesor asociado de la Universidad de Sevilla

INTRODUCCIÓN

Emilio GONZÁLEZ ROMERO (coordinador)
Abogado

En los despachos se inventan
las leyes de cacería.
Ignoran Sus Señorías
que esas leyes ya están hechas,
entre solanas y umbrías.

Sevillanas *Las leyes de la cacería*
Los Romeros de La Puebla

Cuando los concejales José María Ybarra y Narciso Bonaplata solicitaron una feria de ganado para Sevilla, no podían ni imaginar que el éxito de público y negocio de la primera edición de 1847 en el Prado de San Sebastián conllevaría, ya al año siguiente, la primera reacción legal cuando los encargados de organizar la venta de ganado se dirigieron al ayuntamiento exigiendo medidas porque los sevillanos, con sus cantes y bailes, dificultaban el cierre de los tratos. Sí, los tratos, sin el «con», arrastrando la mano hacia la otra parte hasta fundirse en el apretón cuando se compraba o vendía de palabra. El escándalo de los *protoferiantes* dificultaba en muchos casos percibir cuáles eran los términos exactos del clausulado verbal de la compra de unas mulas o de la venta de una rehala de perros cazadores, por lo que una orden municipal acordó un mayor número de agentes de la autoridad que contribuyera a que el consentimiento del contenido de los tratos verbales no estuviera viciado por el ambiente de jolgorio. Desde entonces ha llovido mucho, pero el paraguas legal se ha ido extendiendo de tal forma por todas las actividades relacionadas con la feria que, hoy, no es exagerado afirmar que desde que se instala el primer andamio de la ciudad efímera

pensado en su vida de una semana, hasta que muere definitivamente cada año cuando se desmonta el último, todo está regulado. ¿Todo? Imposible. Si la diversa e intensa acción humana genera siempre comportamientos y situaciones no previstas en la norma incluso en la vida ordinaria, imaginemos lo que pueden dar de sí nuestros complicados mecanismos neuronales en un periodo de esparcimiento y algarabía, muchas veces por decreto, aderezado con ríos de bebida no siempre inocua, y de comida no siempre convenientemente digerida. Y todo dentro de un espacio tan limitado como el de una caseta de feria familiar; aún más estrecho cuando el movimiento de brazos de la primera, segunda, tercera o cuarta, exige un área de seguridad para su despliegue y desenvolvimiento, lo que comprime aún más el aforo de convivencia hasta cotas inimaginables para el que no conoce la feria. De ambos mundos va el libro que el lector tiene entre manos, del que se regula de forma objetiva para la feria reglada, el montaje del Real, la organización de casetas, su ornato, el paseo de caballos, etc., y del otro, del que se genera por la vida de esas casetas, las relaciones de vecindad, o las algunas veces imprevisible conducta de los animales; de todos, bípedos y cuadrúpedos, actividades que generan situaciones conflictivas que solo los tribunales pueden aclarar, reconducir o reorganizar. Ese es nuestro objetivo: un rebusito que se compone de una botella de leyes de todas las materias sobre la feria moderna mezclada con sentencias que las interpretan en una jarra de papel, nuestro manual, con el fin de conseguir un resultado satisfactorio para la convivencia sin mucha resaca.

No hace mucho tiempo que confluyeron en mi despacho profesional dos asuntos relacionados con la Feria de Abril de Sevilla: la reforma de los estatutos de una caseta, por cierto, tan atrasados en algunos artículos que hubo que recordar a la directiva que vivimos en democracia desde hace décadas y que había que adaptarlos a la Constitución de 1978, y un divorcio en el que el amigable acuerdo sobre el régimen de visitas de los hijos, alimentos, uso de la vivienda familiar o reparto de gananciales, había encallado en el trascendental extremo de quién se quedaba como socio de la caseta porque solo podía permanecer uno de los cónyuges. Al estudiar ambos casos, me llamó poderosamente la atención que no existiera un manual que abordara una panorámica de lo que, sin mucho rigor, pero tampoco con un exceso de manzanilla en sangre, podríamos llamar el «Derecho de Feria», a pesar de ser una actividad tan extendida no solo en Andalucía, sino en toda España, por no hablar de la importancia social y económica que tiene la de Abril para la ciudad de Sevilla. Y lo mismo me ocurrió al intentar acercarme a

manuales de derecho ferial comparado nacional. Sorprende que apenas haya estudios jurídicos sobre los casales falleros valencianos, las cuadrillas y los alardes vascos, o los *castells* catalanes. En el mundo de la literatura jurídica en el que se cuestiona todo y se abordan las más variadas temáticas desde ángulos insospechados, sorprende el páramo analítico sobre estas actividades de diversión y esparcimiento tan enraizadas en nuestras sociedades, cubierto en nuestro caso sevillano solo esporádica y parcialmente por algunos artículos doctrinales o la inestimable aportación en internet de uno de nuestros compañeros colaboradores, Bosco Aguilar, relativa a las dudas y controversia legales entre socios de caseta*.

Es cierto que la responsabilidad civil de algunos acontecimientos inherentes a toda fiesta andaluza como los eventos taurinos, los fuegos artificiales o las atracciones de feria sí han tenido sus estudios extensos, pero faltaba una herramienta global, un proyecto multidisciplinar que abordara también el mundo de las casetas y sirviera tanto a juristas como a responsables de las mismas legos en Derecho, para aproximarse a esta actividad de esparcimiento tan universal como lo es nuestra Feria de Abril. Ese fue el germen de esta obra en la que tan generosamente han accedido a participar una docena de compañeros de diferentes profesiones jurídicas para ofrecer, por primera vez en el mundo de las publicaciones legales, un tratado del «Derecho de Feria» si es que, como ya he señalado, algo se puede denominar así sin haber ingerido antes dos o tres copas de manzanilla.

Ya, ya; ya sabemos todos los que participamos en el proyecto que cuando estamos ante los preparativos del *lunes del pescaíto*, lo último que nos planteamos es reflexionar sobre las leyes que hay detrás de los camareros que nos van a servir la cena, de la propiedad intelectual de la música que vamos a bailar, o las inmisiones ilícitas y relaciones de vecindad con los que también van a disfrutar del pescado en la caseta de al lado. Pero tras las lonas, bambalinas y ambigús hay un auténtico mundo de normas, sentencias y litigios que jalonan la necesidad de intentar, al menos, un tratado como el que afrontamos, en cierto modo con humildes aspiraciones casi enciclopédicas. Y lo hacemos desde la inevitable heterogeneidad de enfoques que conlleva la diferente mirada de cada autor, pero que lejos de confundir o dispersar, enriquece el discurso y

* Véase BOSCO AGUILAR SAINZ DE ROZAS, *Aspectos jurídicos de la Feria de Abril: socios y titulares de las casetas*, en el canal Guadaliuris AIE (YouTube): <https://www.youtube.com/watch?v=oCWewWIH7ow>.

deja abiertas vetas de investigación a aportaciones de futuros atrevidos juristas que quieran seguir analizando esta diversa y, sí, de algún modo, también divertida materia jurídica. Sí, divertida, primero porque hablar de la Feria de Abril sin algo de sorna es casi una broma, y segundo porque el Derecho, a pesar de sus rígidos ritos y procedimientos, y de la trascendencia material de lo que está en juego en cada caso, también debe dejar la puerta de acceso abierta al lego en materia jurídico ferial por lo que algunos párrafos o comentarios algo irónicos del libro, cuando hablamos del tema del que hablamos, en nada desmerecen su rigor. Se me viene a la mente una curiosa sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla accesible en los repertorios de jurisprudencia que llegó a mis manos al preparar uno de aquellos asuntos, y en la que la magistrada ponente, conocida por su rigor y seriedad formal y material, resolvía sobre lo ajustada a derecho de la expulsión de un socio de una caseta por un grave altercado con los camareros y el directivo responsable de día de la misma, con los que había porfiado, seguramente con el auxilio étlico correspondiente, para intentar ahorrarse unos cuantos platos de jamón al ir a liquidar la cuenta de su mesa por la noche. Me costó imaginarme a Su Señoría, siempre seria y distante, estudiándose el tocho de folios del procedimiento de primera instancia, incluida la profusa prueba testifical y documental sobre si la parte actora se había zampado con sus amigos 6 o 16 platos de jamón a lo largo del día. Sirva de ejemplo de la imposibilidad de afrontar ciertos extremos de esta materia sin una mirada un tanto cómica y desenfadada, por no hablar del subtítulo de nuestro libro que me parece una perfecta definición del mismo.

Algunas advertencias previas se hacen precisas antes de finalizar esta introducción como que, dada la concurrencia de estudios de derecho de familia, administrativos, laborales, de derecho privado, etc., es obvio que no se concibe la obra como de lectura continuada, sino de consulta según se necesite para el supuesto en cuestión. Por otro lado, también podría echarse de menos un capítulo de Derecho Penal, pero lo cierto es que no presenta especificidades propias en la feria más allá de la proliferación de la eximente, o atenuante en su caso, de hallarse en estado de intoxicación plena por el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias concurrentes. Por último, dada la transversalidad del proyecto, también resultará inevitable que el lector se tope con la concurrencia en varios estudios de alguna materia compartida por los diferentes autores. Lo importante es que para cuando cada uno cuente la feria según le va, sobre todo ante un tribunal, este estudio le haya resultado útil.

Termino con un anhelo no muy ambicioso, pero que enlaza con la intensa relación entre el mundo flamenco, y de las sevillanas en particular, y las letras sacadas del ordenamiento jurídico penal, para que después de consultar este libro, cuando se bailen *Escúcheme señor juez*, de Manuel Orta, las *Sevillanas de la cárcel* de los hermanos Sevilla o *La ley* de Dani Llamas, suenen de otra manera entre palmas y cruces de bailaores.

LA FERIA EN EL DERECHO UN REBUJITO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

Cuando los concejales Ybarra y Bonaplata solicitaron una feria de ganado para Sevilla allá por 1847, no podían imaginar que, con el paso de los años, el paraguas legal se extendería de tal forma por la misma que, hoy, no es exagerado afirmar que desde que se instala el primer andamio de la ciudad efímera, hasta que muere definitivamente cuando se desmonta el último, casi todo está regulado. Tras las lonas, bambalinas y ambigús, atracciones o espectáculos hay un auténtico mundo de normas, litigios y sentencias que hasta ahora no tenían un manual de consulta de referencia tanto para juristas como para cualquier socio de una caseta lego en derecho. En el mundo de la literatura jurídica en el que se cuestiona todo y se abordan las más variadas temáticas desde ángulos insospechados, llamaba la atención la ausencia de un manual que abordase una panorámica de lo que, sin mucho rigor, pero tampoco con un exceso de alcohol en sangre, podríamos llamar el «Derecho de Feria», a pesar de ser una actividad tan extendida no solo en Andalucía, sino en toda España. Faltaba una herramienta global, un proyecto multidisciplinar que abordara la feria exterior y el mundo interior de las casetas y sirviera a todos los feriantes.

De eso va el libro que el lector tiene entre manos, de lo que se regula de forma objetiva para la feria reglada, el montaje del Real, la organización de casetas, su ornato, el paseo de caballos, etc., y del otro mundo, del interior de la vida de esas casetas; un rebujito jurídico que mezcla leyes de todas las materias sobre la feria moderna con sentencias que las interpretan en una jarra de papel, nuestro manual, con el fin de contribuir a la convivencia ferial sin mucha resaca. Esta obra, en la que tan generosamente han accedido a participar una docena de compañeros de diferentes profesiones jurídicas, viene a ofrecer, por primera vez en el mundo de las publicaciones legales, un tratado del derecho de feria si es que, como ya se ha señalado, algo se puede denominar así sin haber ingerido antes dos o tres copas de manzanilla.

COORDINACIÓN

Emilio GONZÁLEZ ROMERO

AUTORES

Fernando ACEDO LLUCH, Bosco AGUILAR SAINZ DE ROZAS, Abraham BARRERO ORTEGA, Ramón CÁMPORA PÉREZ, L. Alfredo DE DIEGO DíEZ, José Faustino DE LA BANDA MESA, M.^a del Carmen OLIVEROS REINA, Francisco de Borja ORTAS LUCEÑO, Eduardo OSBORNE BORES, Antonio José QUESADA SÁNCHEZ, Enric RUBIO GALLART, Pilar VALERO SILVA y M.^a del Carmen VIDA CARRIÓN

PVP: 35,00 €

ISBN: 978-84-1194-975-0



9 788411 949750